

17 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Nueva York, 9 a 20 de enero de 2006

Documento de trabajo presentado por la Argentina

Recomendaciones sobre cuestiones del grupo temático IV, Cooperación y asistencia internacionales

OBJETIVO 1: Establecer un mecanismo permanente de asistencia y cooperación basado en donaciones de países y organizaciones no gubernamentales que se ocupe de los aspectos del Programa de Acción cuya aplicación se considere deficiente (aplicación de la sección III, párrs. 3 a 6)

1. A tenor de lo expresado por la mayoría de los países en las reuniones bienales y en varios informes nacionales, la asistencia internacional y regional se puede considerar aún deficiente y con un acceso no adecuado.
2. En consecuencia, se estima necesario establecer un mecanismo permanente de asistencia y cooperación basado en donaciones de países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que se ocupe de un conjunto de cuestiones preestablecidas. Esas cuestiones tendrían en cuenta los informes de las dos reuniones bienales en que se examinaron los aspectos del Programa de Acción que se debían reforzar.
3. Todos sabemos que hay países con un interés especial en reforzar determinados aspectos del Programa de Acción. En consecuencia, se debe brindar a los países donantes que pueden prestar asistencia y a los países que la necesitan la posibilidad de contar con un espacio común de facilitación y de encuentro.
4. Aparentemente las consecuencias financieras para las Naciones Unidas del establecimiento de estos mecanismos no serían importantes, en la medida en que constituirían un medio de facilitación. Los recursos humanos de que dispone la Subdivisión de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme



podrían ser suficientes para llevar a cabo la labor. Por otro lado, no hay que olvidar la existencia de las Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas.

5. En principio, se considera que se necesitará asistencia y cooperación en los siguientes ámbitos:

a) La adopción de medidas para el control efectivo de la producción y las transferencias (secc. II, párrs. 2 y 11 a 13), incluida la cuestión de la intermediación (ibíd., párr. 14); y asistencia para la promulgación de legislación penal (ibíd., párrs. 3 y 14);

b) Establecimiento de dependencias nacionales de coordinación (ibíd., párr. 4) que garanticen la adopción del enfoque integral propuesto en el Programa de Acción (Preámbulo, párrs. 2, 4, 5, 15 y 17) y elaboración de planes de acción nacionales;

c) Establecimiento de controles de información adecuados (secc. II, párr. 6) y facilitación de la coordinación internacional;

d) Adopción de las medidas convenidas en el marco del instrumento relativo a la localización y el marcado, conforme a lo establecido en la sección II en los párrafos 7, 9 y 10;

e) Destrucción de arsenales y medidas de seguridad relativas al almacenamiento (ibíd., párrs. 16 a 19);

f) Organización de campañas de concienciación pública y de desarme, desmovilización y reinserción de excombatientes (ibíd., párrs. 20 a 22);

g) Elaboración de informes nacionales y establecimiento de mecanismos de intercambio de información en el ámbito regional (ibíd., párr. 23);

h) Creación de una dependencia de coordinación con los mecanismos de asistencia existentes en el ámbito regional.

6. Las cuestiones de que se ocuparía el mecanismo permanente de asistencia podrían aumentar progresivamente a medida que se vayan incluyendo o abordando en el marco del Programa de Acción.

OBJETIVO 2: Mejorar el mecanismo para promover la transparencia y el intercambio de información entre los Estados Miembros

7. Consideramos indispensable mejorar el mecanismo para promover la transparencia y el intercambio de información en el marco del Programa de Acción. Hasta el momento, los únicos medios con que contamos son los informes nacionales presentados voluntariamente por los Estados al Departamento de Asuntos de Desarme. Sin embargo, los informes nacionales no se elaboran siguiendo los mismos criterios, a pesar de que existe una guía práctica al efecto confeccionada por el PNUD. Sería conveniente también disponer de un documento elaborado por el Departamento de Asuntos de Desarme en el que se analiza el contenido de los informes. Dicho documento debería incluir cuadros en que se puedan indicar claramente las medidas adoptadas por los Estados Miembros con respecto a cada una de las cuestiones abordadas en el Programa de Acción, y de alguna manera serviría de mecanismo de seguimiento incipiente.

8. Además, sería conveniente que el Departamento de Asuntos de Desarme tuviera una base de datos en la que reuniera los documentos presentados por los Estados Miembros en relación con el control de las transferencias, las actividades de intermediación, los requisitos en materia de marcado y registro de armas, entre otras cosas, conforme a lo establecido en el instrumento relativo a la localización y el marcado (A/60/88, anexo, párr. 31 b)).

OBJETIVO 3: Determinar medidas adicionales para reforzar o aclarar los compromisos ya contraídos en el Programa de Acción (por ejemplo, la aprobación de nuevos documentos sobre prácticas recomendadas para su inclusión en el Programa de Acción en las próximas reuniones bienales o en la segunda Conferencia de Examen)

9. Si bien lo ideal sería que se aprobaran anexos y éstos se incorporaran al Programa de Acción en la primera Conferencia de Examen, es más realista asumir al menos el compromiso de iniciar un proceso de preparación de documentos para su posible incorporación en las próximas reuniones bienales de los Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción.

10. Estos nuevos documentos no requerirían necesariamente la adhesión expresa de todos los Estados Miembros ya que podrían utilizarse como guías de acción, como ocurre con el reglamento modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en el caso de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA).

11. Medida determinada: la puesta en marcha de un proceso de coordinación permanente con el Consejo de Seguridad y el Comité de Sanciones con el fin de lograr una mejor aplicación de las cuestiones relativas a los embargos de armas (secc. II, párrs. 15 y 32), y con el Comité contra el Terrorismo con respecto a las cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo en general (Preámbulo, párrs. 5 y 7, y secc. III, párr. 15).

OBJETIVO 4: Determinar otras cuestiones pertinentes no contempladas en el Programa de Acción y adoptar una decisión sobre el lanzamiento de un proceso para su inclusión en el marco de las futuras reuniones (por ejemplo, la segunda Conferencia de Examen)

12. Se indicaron las cuestiones siguientes:

a) Establecimiento de un mecanismo de seguimiento y evaluación de los informes nacionales;

b) Establecimiento de programas de asistencia a las víctimas (que podrían incluirse en el futuro mecanismo de asistencia antes descrito).